



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00320 00
DEMANDANTE: JOSE BEDOYA OSORNO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, advertido que mediante auto del 19 de enero de 2022, se dispuso exhortar a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para que suministrara la carpeta administrativa en su totalidad de la señora AMANDA DE JESUS BEDOYA OSORNO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N°37.244.105, incluida la certificación de si se realizó o no investigación administrativa en virtud de la solicitud de la pensión de sobrevivientes presentada por el señor JOSE ARTURO BEDOYA OSORNO identificado con la cédula de ciudadanía 40.000.757, y se le concedió el término de diez (10) días para que diera respuesta, so pena de incurrir en las sanciones del artículo 58 de la Ley 270 de 1990, incluso fijándose fecha para llevar a cabo la audiencia en el día de hoy 4 de marzo de 2022; no obstante lo anterior, advierte el despacho que en modo alguno la entidad dio cumplimiento a lo ordenado, así las cosas, y tal como se le indicó en el oficio remitido; el Despacho previo a dar apertura al incidente de sanción en los términos del artículo 37 del CGP y proceder a dar aplicación a los poderes correccionales del Juez, en los términos previstos en el artículo 44 del CGP, y con la finalidad de no cercenar el derecho de defensa de la entidad; se dispondrá exhortar a la entidad demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. para que en el término judicial de tres (03) días dé respuesta al citado oficio e informe las razones por las cuales no ha dado respuesta; una vez vencido el término y si aún persiste la omisión en su respuesta, se procederá a dar apertura de incidente por desacato advirtiéndosele que podrá incurrir en las sanciones previstas en artículo 44 del CGP. Líbrese el oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 37 del 7
de marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas

Secretaria

OF.1